



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO
DEL CANTÓN SUSCAL**

Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal

Año VI- Suscal, Cañar, Ecuador, Viernes, 26 de julio de 2024 – Nº.-060

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, cuenta con la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, misma que fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2023 y 18 de Julio del 2023, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto, en la cual se otorga la participación, funciones y responsabilidades al Director de Gestión de Cooperación Nacional e

Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS;

Mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 025 – GADIPCS – 2023, el Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, de fecha 1 de marzo de 2024, resuelve expedir LA CODIFICACION Y SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, en la cual ya no contempla el cargo de Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS, funciones que han sido designadas al Director Gestión de Planificación

y Ordenamiento Territorial del GADIPCS y al Director de Gestión Administrativa Financiera del GADIPCS anteriormente Director de Gestión Financiero del GADIPCS.

Por lo que, es crucial realizar modificaciones en los artículos relacionados con la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL. Estos cambios son necesarios debido a la emisión de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 025 – GADIPCS – 2023, que ha reformado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADIPCS, eliminando el cargo de Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo, y trasladando sus funciones al Director Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS; y, al Director de Gestión Administrativa Financiera del GADIPCS. Por lo tanto, es imperativo ajustar los artículos mencionados para reflejar estas modificaciones y garantizar la coherencia y eficacia en la operación del Comité de Festejos del cantón Suscal dentro del marco legal establecido.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho que tienen las personas al disfrute pleno de la ciudad de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las*

servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

Que, el artículo 7 del COOTAD reconoce la facultad normativa a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 literales a), q) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados el promover el desarrollo sustentable de su Circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Promover y patrocinar culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y la memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

Que, el artículo 55 literal h) ibídem establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal preservar mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece Al concejo municipal le corresponde: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;*

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización (COOTAD) señala: " Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Intercultural Participativo del cantón Suscal, promulgo la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, misma que fue discutida y aprobada, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2023 y 18 de Julio del 2023, en primera y segunda instancia respectivamente;

Que, en el Art. 6 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL establece:

"CONFORMACIÓN: Los miembros del Comité estarán integrados por: (...) c. El Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS... e. El Director de Gestión Financiero del GADIPCS (...)";

Que, en el literal e) del Art. 7 ibídem, señala que son funciones del Comité Permanente de Festejos del Cantón Suscal: "Aprobar, reformar o rechazar los planes y programas que presente el Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS";

Que, en el Art. 8 ibídem determina: "COORDINACIÓN DEL COMITÉ. - La coordinación y funcionamiento del Comité de Festejos estará a cargo de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal";

Que, en el Art. 9 de la mencionada Ordenanza establece: "OPERATIVIDAD DEL COMITÉ. - la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal será la responsable de la parte operativa de todo lo que resuelva el comité de festejos";

Que, en el literal h) del Art. 36 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL se indica como una de las funciones del Presidente del Comité es: *"Solicitar informes a los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN Suscal, a las Comisiones de apoyo, al Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal"*;

Que, en el literal a) del Art. 40 ibídem, como una de las funciones que desempeñan las diferentes comisiones de apoyo esta: *"Coordinar la ejecución de cada evento, con el Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS..."*;

Que, el Capítulo VI de la misma Ordenanza establece las funciones DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL GADIP DEL CANTÓN SUSCAL *"Art. 44.- DEL RESPONSABLE.- El Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal (...)"*;

Que, el Art. 48 establece: *"FONDO DE REPOSICIÓN. - Por la naturaleza de las fiestas y festividades del Cantón Suscal, donde se requiere celeridad en la adquisición de bienes y servicios; as como por el surgimiento de pagos*

urgentes, en base al artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se crea el "FONDO DE REPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL", de conformidad al respectivo reglamento, para su efectiva aplicación; fondo que lo manejará el responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS";

Que, el Art. 54 de la Ordenanza señala: *"PLAN DE CONTINGENCIA. - El Comité de Festejos mediante el Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS, con la coordinación de las Direcciones y Unidades Municipales respectivas, elaborará el Plan de Contingencia general para todas las programaciones de las festividades, y para los eventos de máximo riesgo, será de manera individual, para lo cual será exigido a los responsables de dichos eventos"*.

Que, mediante INFORME JURÍDICO No GADIPCS-PS-VR-23-2024, la Procuradora Síndica del GADIPCS concluye: *"Después de revisar detenidamente los antecedentes expuestos, se concluye que es crucial realizar modificaciones en los artículos relacionados con la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO*

INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL. Estos cambios son necesarios debido a la reciente RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 025 – GADIPCS – 2023, que ha reformado el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADIPCS, eliminando el cargo de Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo, y trasladando sus funciones al Director Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS; y, al Director de Gestión Administrativa Financiera del GADIPCS. Por lo tanto, es imperativo ajustar los artículos mencionados para reflejar estas modificaciones y garantizar la coherencia y eficacia en la operación del Comité de Festejos del cantón Suscal dentro del marco legal establecido” y recomienda “(...) que el PROYECTO DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, sea puesto a consideración de la Comisión de Legislación del GADIPCS; para que previo a su informe sea, resuelta en sesión del Concejo Municipal (...);

Que, en ejercicio de las atribuciones constantes en el art. 240 e inciso final del art. 264 de la Constitución; en el

artículo 7, literal a) del artículo 29; y, literal a) del artículo 57 del “Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización”.

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL.

Artículo 1.- Elimínese en el Art. 6 el literal “c”. y **sustitúyase** el texto del literal “e”. *El Director de Gestión Financiero del GADIPCS* por “e”. *El Director de Gestión Administrativa y Financiera del GADIPCS”.*

Artículo 2.- **Sustitúyase** en el literal e) del Art. 7 el texto “*Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS*” por “*Dirección de Gestión de Planificación y*

Ordenamiento Territorial del GADIPCS".

Artículo 3.- **Sustitúyase** en el Art. 8 el texto *"Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS"* por *"Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS"*.

Artículo 4.- **Sustitúyase** en el Art. 9 el texto *"Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS"* por *"Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS"*.

Artículo 5.- **Sustitúyase** en el literal h) del Art. 36 el texto *"Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS"* por *"Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS"*.

Artículo 6.- **Sustitúyase** en el literal a) del Art. 40 el texto *"Director de*

Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS" por *"Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS"*.

Artículo 7.- **Sustitúyase** en el Capítulo VI el texto *"LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL GADIP DEL CANTÓN SUSCAL"* por *"DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADIPCS"*.

Artículo 8.- **Sustitúyase** en el Art. 44 sustitúyase el texto *"Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS"* por *"Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS"*.

Artículo 9.- Sustitúyase el Art. 48 por el siguiente:
"FONDO DE REPOSICIÓN. - Por la naturaleza de las fiestas y festividades del Cantón Suscal, donde se requiere celeridad en la adquisición de bienes y servicios; así como por el surgimiento de pagos urgentes, se podrá hacer uso del FONDO DE CAJA CHICA INSTITUCIONAL, respetando el procedimiento establecido".

Artículo 10.- Sustitúyase en el literal el Art. 54 sustitúyase el texto "Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS" por "Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS".


DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente reforma de la Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 25 días del mes de Julio del año 2024.


Ing. Luis Antonio Pomaquiza
ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL


Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIONES.- El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, **CERTIFICA:** que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024 y en sesión extraordinaria de fecha 25 de Julio del 2024, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, jueves 25 de Julio de 2024.



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

Suscal a los veinte y cinco días del mes de Julio del año dos mil veinte y cuatro; a las 16h50 pm VISTOS: de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente reforma a la ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDIA DEL GADIPCS.-

VISTOS: Suscal, a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil veinte y cuatro a las 08h15 am VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta reforma a la

Ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y publíquese.- hágase saber.



Ing. Luis Antonio Pomaquiza
ALCALDE DEL GADIPCS DEL
CANTON SUSCAL

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, certifica que LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL, fue sancionado por el señor Alcalde del Cantón Suscal a los veinte y seis días del mes de Julio del año dos mil veinte y cuatro: a las 08h15 am.



Abg. Jony Urgiles Heredia
SECRETARIO DEL CONCEJO